

Anexo

Comentarios sobre las publicaciones de modificaciones a la RMF 2018 en el periodo de febrero a abril de 2019.

A continuación comentamos con mayor detalle estas resoluciones.

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Fue publicada el 21 de febrero de 2019 en el DOF¹.

La regla 3.16.11 da a conocer el **Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero, mencionando:**

Para los efectos del Artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2018, es de 0.0290.

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Fue publicada el 6 de marzo de 2019 en el DOF.

La regla 2.1.6 indica los días inhábiles para el SAT como sigue:

El segundo periodo general de vacaciones del 2018 para el SAT, comprende los días del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019. Son días inhábiles para el SAT el 18 y 19 de abril de 2019

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Este importante documento fue publicado el martes 9 de abril de la semana pasada. Su versión anticipada se dio a conocer en la página del SAT desde el 28 de marzo de 2019.

Contiene facilidades para la aplicación del Decreto de Estímulos Fiscales en la Zona Fronteriza Norte del País².

Al respecto, les recordamos a los lectores que el estímulo fiscal para la zona fronteriza, incluye una serie de restricciones, las cuales hacen que muchos contribuyentes domiciliados en la zona fronteriza norte, queden fuera de las facilidades del Decreto.

Entre éstas aparecen:

¹ DOF: Diario Oficial de la Federación.

² Por su importancia, AMDA envió un comunicado a su red el día 29 de marzo, donde se dio a conocer la versión anticipada de esta 9ª RMF.

Contribuyentes que no pueden aplicar el estímulo fiscal del ISR (Artículo Sexto)

Fracción XI. Contribuyentes que hubieran realizado operaciones con aquéllos a los que se refiere el Artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, y que no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

Fracción XVIII. Los contribuyentes que apliquen otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidio.

Casos en que no es aplicable el estímulo fiscal del IVA (Artículo Décimo Tercero).

Fracción IIII. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado Artículo.

Fracción IV. Contribuyentes que hubieran realizado operaciones con aquéllos a los que se refiere el Artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, y que no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes.

Las nuevas reglas van a permitir la aplicación de los estímulos fiscales del ISR y del IVA a contribuyentes que habían quedado fuera del mismo, en los siguientes casos:

Regla 11.11.14 Aplicación del estímulo fiscal del IVA a contribuyentes a los que se les hubiere condonado algún crédito fiscal, a los que se refiere el Artículo Décimo tercero, fracción III del Decreto.

Éstos podrán incorporarse a las facilidades del Decreto, siempre que el motivo de la publicación sea consecuencia de la condonación de multas.

Esta circunstancia se deberá señalar al presentar el aviso respectivo para aplicar el estímulo fiscal del IVA³.

Regla 11.11.15 Aplicación de los estímulos fiscales del ISR y IVA a contribuyentes que celebraron operaciones con aquéllos que se ubicaron en la presunción del Artículo 69-B del CFF, a los que se refieren los Artículos Sexto, fracción XI, segundo párrafo y décimo tercero, fracción IV, segundo párrafo del decreto.

Estos contribuyentes podrán incorporarse a las facilidades del Decreto, siempre que corrijan su situación fiscal previamente a la solicitud de incorporación al “Padrón de beneficiarios del estímulo fiscal para la región frontera norte” o la presentación del aviso para aplicar el estímulo del IVA en la región fronteriza norte⁴.

³ El aviso se regula en la regla 11.11.2 de la RMF 2018.

⁴ Reglas 11.11.1 y 11.11.2 de la RMF 2018.

Regla 11.11.16 Tratamientos y estímulos fiscales que pueden ser aplicables conjuntamente con el estímulo fiscal del ISR.

La fracción XVIII del Artículo sexto del decreto, deja fuera del mismo “a los contribuyentes que apliquen otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidios”.

Esta nueva regla suaviza la anterior, listando excepciones a su aplicación, entre las que destacan las siguientes:

- a) Referentes a estímulos otorgados en la LIF 2019.
- Posibilidad de disminuir la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas de la utilidad fiscal a que se refiere el Artículo 14 de la LISR.
 - Deducción adicional del 5% para contribuyentes que donen bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud.
 - Deducción adicional del 25% del salario pagado por la contratación de personas que padezcan discapacidad.
- b) Los previstos en el Artículo 186 de la LISR por la contratación de personas con discapacidad, así como por la contratación de adultos mayores.

Regla 11.11.11 Fecha de aplicación del estímulo fiscal del IVA.

Se deroga esta regla, la cual permitía a los contribuyentes comenzar a aplicar el estímulo a partir del 1º de enero de 2019, siempre que hubieran obtenido el acuse de recibo de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10.

Plazos presentación del aviso regla 11.11.2

Ahora, este aviso se podrá presentar a más tardar el 30 de junio de 2019⁵, por lo tanto los plazos quedan como sigue:

- a) Los contribuyentes que presentaron el aviso a más tardar el 7 de febrero de 2019, estarán a lo dispuesto en la regla 11.11.11 vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente resolución.
- b) Los demás contribuyentes, podrán hacerlo a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

En ambos casos, los contribuyentes podrán aplicar los beneficios del decreto en materia del IVA, desde el momento en que obtengan el acuse de recibo a que se refiere la disposición.

Disposiciones Transitorias. La 9ª RMF entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ El aviso debe presentarse en el portal del SAT. Para ello se debe cumplir con la ficha de trámite 4/DEC-10. “Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte”.

Se menciona que las reglas 11.11.14 y 11.11.15 son aplicables a partir de que éstas se den a conocer en el portal del SAT, por lo cual son vigentes a partir del 28 de marzo de 2019.

Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

Esta resolución fue publicada el miércoles 10 de abril de la semana pasada. Su versión anticipada se dio a conocer en la página del SAT el 1º de abril de 2019.

Las reglas más importantes que contiene son:

Regla 2.3.2 Saldos a favor del ISR de personas físicas.

Se refiere al mecanismo que se publica año con año para la devolución de los saldos a favor de las personas físicas.

Destacan en la regla los siguientes puntos:

- La solicitud de devolución deberá marcarse en el recuadro respectivo de la declaración anual de la persona física.
- La fecha tope para presentar la declaración y ser sujetos de la facilidad es el día 31 de julio.
- Se requiere indicar la CLABE Bancaria.
- La evolución del trámite de la devolución podrá seguirse en el buzón tributario.
- La autoridad puede efectuar devoluciones parciales a los contribuyentes. A su vez, éstos podrán solventar posteriormente las inconsistencias que les observe la autoridad para reclamar la devolución faltante.
- Se indican las personas físicas que no pueden acceder a esta facilidad, entre ellos están:
 - Personas físicas con ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
 - Saldos a favor superiores a \$150 mil pesos.
 - Contribuyentes publicados en el portal del SAT dentro de los listados de contribuyentes afectos a los Artículos 69 y 69B del CFF⁶. En estos casos, se les da un procedimiento para solventar las inconsistencias que les señalaron las autoridades fiscales.

Regla 2.7.5.7 Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2018

Se da un plazo para que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2018 hubieren emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, puedan volverlos a presentar ya sin errores.

⁶ CFF: Código Fiscal de la Federación.

Se les permite su corrección por, única ocasión, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de abril de 2019⁷ y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2018 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2018 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

Se aclara que la aplicación del beneficio contenido en esta regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.

Regla 2.8.5.7 Opción para no presentar el anexo del dictamen de estados financieros o el apartado de La información sobre situación fiscal correspondiente a operaciones con partes relacionadas

La regla incluye precisiones referentes al Domicilio del residente en el extranjero y al número de identificación fiscal.

Otras reglas publicadas.

En estos documentos aparecen modificaciones a otras reglas, no relevantes para el sector, las cuales son:

7ª RMF 2018

Regla 2.1.6 Se modifican por causa de fuerza mayor, los días inhábiles de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación de Veracruz “5”, ubicadas en Tuxpan, Veracruz.

8ª RMF 2018

Regla 3.21.1.1 Se refiere a los tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.

10ª RMF 2018

Regla 2.1.6 Se levanta la suspensión a los días inhábiles de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación de Veracruz “5”, ubicadas en Tuxpan, Veracruz.

Regla 5.2.6 IEPS: Características de seguridad de los marbetes y precintos

⁷ El plazo es muy cercano a la publicación de la 10ª RMF. Sin embargo vale la pena recordar que la versión preliminar se publicó en la página del SAT desde el 1º de abril.

Regla 5.2.47 IEPS: Procedimiento para obtener folios electrónicos autorizados por el SAT para impresión digital de marbetes.

Regla 5.2.48 IEPS: Pérdida de la opción para la impresión digital de marbetes.

Abril 2019